

Exmo. Señor.

D. Ramon Ballarín vecino de la aldea de Benasque, con el respeto y veneracion debida a V. E. expono: que suplico de este modo la tarde del 22 del actual por una partida de facciosos procedentes de Jacarilla, se llevaron consigo en clase de presos a un Regidor y un hermano del recurrente, haciendo entender al Alcalde, según este dice, aprorinturas de dos tercios de contribucion y ademas seis duras entre el Ayuntamiento y la casa del qd expono, si querian rescatarlos. En efecto se hubieron para los dos hombres al pueblo de Benasque por disposicion del Alcalde, donde se habia retirado la faccion, entregaron quince duras, y ya iban a poner en libertad a los que tenian en rehenes, cuando a pretos de que no habian contribuido los prudentes, o mas bien arrepentidos de haberse contentado con tan corta suma, hicieron tambien presos a los portadores de ella hasta tanto que la aprorintaron mayor. En consecuencia y aprobacion de los presos suplico el hermano del exposante en la firme persuasion de que el Ayuntamiento le reintegraria mediante el pago entre los vecinos - Mas ahora que se ven en libertad dichos sujetos, en la mayor brevedad posible con en union con el Ayuntamiento y demas vecinos, ofreciendo hacer el pago de los 300 d. suplicados primeros, como si los facciosos hubieran dado libertad con este pago a todos los presos menos al hermano del recurrente, cuando por el contrario arrestaron tambien a los portadores de aquella suma, y como si el recibo se hubiese expedido en favor de la casa particular, y no en favor del pueblo en cuenta de dos tercios de contribucion, tal como se lee! Llegando mi osadia hasta decir que acudirian a pedir explicaciones o aclaraciones al jefe faccioso, antes que esperar la resolucion de V. E. a cuyo Superioridad saben recurrir el exposante. Pero lo que es todavia mas injusto pretenden se impute en estos 300 d. que se allana a abonar, la porcion detallada al exposante como primer contribuyente en el lugar de Benasque, el repaso que ha ejecutado de esta cantidad; y que ademas cargue sobre si solo los 400 d. restantes! Tal es el escandalo de este delito puesto en vista, y que ademas por V. E. en las Corporaciones. Otras reflexiones oficio...

Huesca y Feb. 16 de 1838,

Ynforme el Ayuntamiento de Erreña cuanto se ofrece y pa acerca de...

Benasque 16 de Febrero de 1838

El Ayuntamiento... del delito puesto por V. E. en las escrito que antecede



informa que la superior ilustracion de V. E. en corroboracion de que este se presento en el pido debe suplielo todo el vecindario, si afortunadamente viere este pueblo episcopia el documento adjunto que viene a patentizar la parte de la partida de fudia del Ayuntamiento. Este documento que a la vez sirve para convencer de que, el que hacia el labo o pagento que al rebato las personas, no tema orden del Cabecilla, que surcibe el recibo escrito, y q. para pedir a nadie en particular sino a los pueblos en general, como lo comprueba el mismo papel; o bien que el Alcade ha inventado esa distincion por cuadas mejor la no interese. Y aduciria tambien los exemplares que ofrece los pueblos sin llevar con ellos, cuyos recibos estan concebidos en los mismos terminos que al herman de el que se acompaña; y la conformidad de sus vecinos en que no del quere tan sus cupos por reglas catatrafec.

El recurrente con el hecho de aspirar a que se haga el reparto de los dos tercios de contribucion tal como mandan, se somete a pagar una buena parte como primer contribucion, y para que una lista y jarnas ha concebido la idea de substraerse a este pido. Para que le leyo queda a la vez pues los amañados e impuestos procedimientos del Ayuntamiento de Exeme.

para de el que pagase seis onzas y el pueblo de los dos tercios de contribucion, y q. si no los entregaban en el acto siguiere el Alcade con ellos; pero como el Alcade de es de una avanzada edad solicito lo cangeasen por el Regidor, lo que asi bien ficaron, hecho esto solicito dicho Alcade al Gefe le diere un escrito q. de otro modo no se acordaria y le respondio que no daba escrito alguno. Que se llebaban con copia al Regidor y hermano del requerente y que quando otros llegaron a Bonanza ya habia salido.

A V. E. rendidamente suplica se digne en vista de lo expuesto y del papel que acompaña disponer que dicho Ayuntamiento proceda inmediatamente al reparto entre todos los vecindarios de los dos tercios de contribucion que se mencionan en la forma que se hacen efectivas las demas, esto es por reglas catatrafec; y que verificada el cobro reintegre al expositor, si quiere afulderman, de los imit reales que suplico, comitiandole con la multa que fuere del agrado de V. E. para en el caso de no cumplirlo, con las demas prevenciones que V. E. estime a fin de que en lo sucesivo no ceda a las injerencias del interes propio, posponiendo los principios de justa Administracion con debolucion de la instancia y papel, de la nota que se acompaña. Exeme 30 de Enero de 1838.

Exmo. Sr.  
 Ramon Ballarín  
 CB

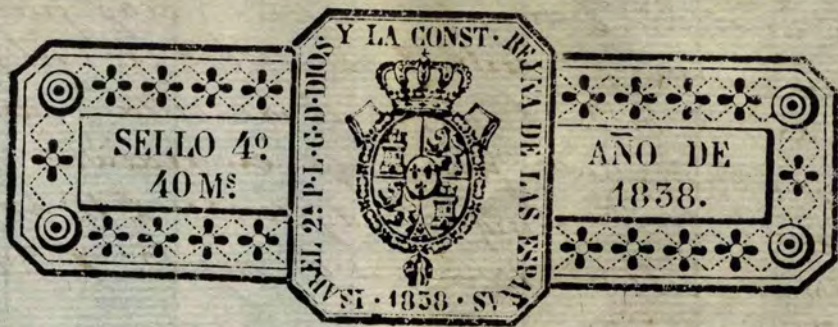
que asi bien ficaron, hecho esto solicito dicho Alcade al Gefe le diere un escrito q. de otro modo no se acordaria y le respondio que no daba escrito alguno. Que se llebaban con copia al Regidor y hermano del requerente y que quando otros llegaron a Bonanza ya habia salido.







*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Exmo. Señor

D. Ramon Ballarin vecino de la villa de Benasque en el partido de Beldiana, produciendo cuanto dijo en la exposicion q. con fha. 30 de Enero elevó a V. E. sobre que el Ayunt. de esta aldea le reintegre 2 mil reales exigidos por los facciosos y supli- dos por el recurrente, con el respeto y atencion debida a mi ofi- cion: he persuadido a que V. E. antes de decidir esta cuestion tendria por conveniente cit. al expresado Ayunt. ; y de que el saido de interes y el empeño que es natural forme en sostener sus actos, sean legales o ilegales, han de poner un freno a su lengua para reconocer lo expuesto, y pronunciar su propia condenacion: ofreciera a V. E. un testimonio tan respetable, como desinteresado e imparcial que descubriera sus importuras, poniendo todavia mas claro este asunto luminoso. El Alcalde y un particular de Beldiana con un Regidor de Liria fueron tambien presa de los facciosos, presenciaron el arresto de los dos hombres de esta aldea portadores de los 300 d. primeramente entregados, con todo lo demas que se refiere en el ingreso de dicho recurso; siendo testigos en igual forma de las diligencias que en union con uno de dichos hombres practicó el hermano del expon. para proporcionar hasta los mil reales; debiendo advertir de paso que los 300 d. los habia tambien sup. de el que recurre. Y habiendo hecho pre- sente al Cav. de la villa dicho Alcalde y particular de Beldiana cuanto mas conforme seria cargar los pedidos a los pueblos en gene- ral por via de contribucion, que a nadie en particular; y sin a reconocerlo aquel asi, expediendoles el recibo en iguales ter- minos que el presentado, añadiendo que si creian habia de oponerse resistencia al hacerse el repart. por reglas catas- trales, les entregaria un oficio amenazando al que no se sometiera a esta disposicion; a que contestaron les bastaba con el recibo. Entregaron sucesivamente esta aldea y demas pueblos el aumento que se les pedia; sin cuidar de otra cosa que de recoger los recibos y retirarse a sus casas, y sin haber tenido noticia de este incidente, el que expone hasta despues de presentado su recurso. — Tampoco sera extraño que este Ayunt. trate de sorprender el animo de V. E. con el recibo de los 300 d. primeram. entregados que obra en su poder: por cuya razon se anticipa el exponente a elevar

que la cantidad estampada en este recibo fue comprendida tambien o no en parte de pago del dho mil d. cuyo recibo no se acordó sin duda de recoger el cavocilla cuando expidió el dho mayor cantidad; pues que en realidad no se pagaron mas que mil d. aunque hay recibos de 1300, teniendo noticia de este extremo los señores regentes de Benasque. En esta atencion

A. V. E. Sup.<sup>ca</sup> se sirva mandar unir esta adiccion a dho recibo p.<sup>o</sup> que forme parte integrante de él: y con vista de los nuevos datos que se suministran p.<sup>o</sup> ilustrad esta materia; y de los informes que V. E. tenga a bien pedir al Ayunt.<sup>o</sup> de Benasque y al dho Lin y Pramarque, si lo tubiere tambien por conveniente, de cuyo seno fueron arrebatados dos individuos, determinar como a tiene solicitude. cuya gracia así suplica a la not.<sup>a</sup> justificon de V. E. Excm.<sup>o</sup> 18 de Febr. de 1833.

Excm.<sup>o</sup> Sr. D.

Ramon Ballarín Mayor



Muena 24 de Marzo de 1833.

Archivarse este expediente mientras no haya nuevas reclamaciones.